

Ezeiza, 05 de junio de 2023

Ref: Licitación N° 05/2023 - Limpieza de Instalaciones en Aeroparque Jorge Newbery

## CIRCULAR N°4

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Jefe de Contrataciones de INTERCARGO S.A.U. con el objetivo de informarle lo siguiente:

- Vista la Revisión N° 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la cual rige a partir del 01 de junio de 2023, se detalla el siguiente punto a tener en cuenta:

### 15.- REVISION DE PRECIOS

El precio es fijo e invariable y no admite incrementos, salvo que el/los adjudicatario/s o INTERCARGO S.A.U. acrediten que la prestación del servicio se ha tornado excesivamente onerosa para una de las partes, en cuyo caso INTERCARGO S.A.U. analizará la posibilidad de su incremento, disminución o cualquier otra modalidad que posibilite la recomposición de la ecuación económico financiera tenida en cuenta por el adjudicatario al momento de realizar la oferta (bajo una estructura de costos definida con indicadores objetivos e índices oficiales). Tal solicitud podrá realizarse en la medida que se acredite una variación de los costos de la prestación del servicio, mayor o igual al 25%, de acuerdo a las ponderaciones indicadas en la estructura de costos definida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; dicha variación deberá ser calculada a partir de la fecha de suscripción del contrato, emisión de Pedido de Compras y/o desde el último reajuste solicitado y deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes.

Solo será posible la revisión citada precedentemente en los contratos de servicios de tracto sucesivo o en las contrataciones de obras civiles.

A tal fin, a partir de la fecha de notificación de la solicitud de revisión de precios, se iniciará un periodo de negociaciones que no podrá exceder el plazo de treinta (30) días, salvo que, de común acuerdo, se decida la prórroga de éste. Si no se arribase a un acuerdo, se entenderá que los precios del contrato son los definidos por INTERCARGO S.A.U. En este caso, el adjudicatario podrá solicitar la rescisión del contrato notificando fehacientemente a INTERCARGO S.A.U. con una antelación mínima de noventa (90) días, sin que ello dé lugar a reclamo de indemnización alguna. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los diez (10) días contados desde la fecha de notificación de la negativa a su propuesta, o desde la fecha de notificación del precio definido por INTERCARGO S.A.U., lo que suceda en primer término.

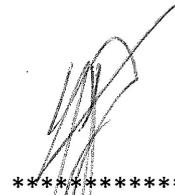


# INTERCARGO

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACÍA"

- La nueva revisión del pliego de bases y generales, podrá ser visualizada en su totalidad en el siguiente link  
[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/norma\\_y\\_procedimiento\\_de\\_compras\\_rev\\_10\\_intercarga.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/norma_y_procedimiento_de_compras_rev_10_intercarga.pdf)

Sin otro particular, saluda atentamente



\*\*\*\*\*

Ing. Sergio Díaz  
Jefe de Contrataciones  
INTERCARGO S.A.U.

